

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, el apoderado arrió constancias de permanencia en la página web de la publicación en el diario la República y en la emisora Red Sonora. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS

Secretaria

**PASA A JUEZ.** 22 de agosto de 2023.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 1549

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado arrió la constancia de permanencia de los edictos emplazatorios publicados en la página web del diario La República; empero, se extraña dicha constancia para las publicaciones que realizó en el Diario El País los días 15 de agosto de 2021 y el 13 de febrero de 2022.

Por lo que se **requiere** al apoderado de la parte actora para que en un término **no superior a cinco (5) días**, arrime la documental extrañada, lo que no se suple con la certificación de la edición del periódico.

ii. Ahora bien, de la revisión de la causa, se otea que la etapa subsiguiente es la designación de curador ad-litem al presunto desaparecido, por lo que de cara a lo establecido en los artículos 583 y 584 del Estatuto Procesal se procede a ello, designación que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ	<a href="mailto:caransego@hotmail.com">caransego@hotmail.com</a>	3155631715

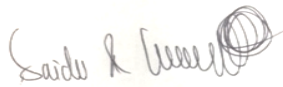
Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, **vencido el término enantes otorgado al apoderado judicial para la aportación de la constancia de permanencia**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al curador designado. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de esta. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar*

actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.